

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-00980-00

En atención a que el abogado LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, apoderado judicial del demandado VÍCTOR MANUEL FEO GONZÁLEZ, aportó poder debidamente conferido, se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado.

En consecuencia, se tendrá por notificado a VÍCTOR MANUEL FEO GONZÁLEZ por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 64 de 27 de mayo de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado CRISTANCHO CELY.

De otro lado, atendiendo que el demandado VÍCTOR MANUEL FEO GONZÁLEZ concedió poder al abogado LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY en calidad de apoderado judicial de VÍCTOR MANUEL FEO GONZÁLEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado VÍCTOR MANUEL FEO GONZÁLEZ de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es, el 27 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 64 hoy 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68941ad0d3f74896609e02a894de67fc8d1c0d6e79640bffe53b232a8ed0ed43**

Documento generado en 26/05/2022 03:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**